



FLORICELY DEL CARMEN ALCOGER MARFIL, JESÚS SANTIAGO CELIS TEC, LEONIDES ESTELA KUK XOOL, OSCAR RENÉ ALCOGER MARFIL Y GENNY MARGARITA MORENO VEGA; En cumplimiento y de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VI; 77 Base Novena, y 82 fracciones II, IV, V y IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso C, fracción XI; 56 fracción II; 139; 140; 141; 142, y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presentamos el siguiente proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2023, con base en lo expresado en la siguiente.



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cumplimentando lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en uso de las facultades que dicho ordenamiento legal otorga a los Ayuntamientos de la Entidad, para efectos de elaborar, aprobar y presentar la propuesta de Ley de Ingresos ante el Congreso del Estado.

Los anteriormente señalados, cumplimos con remitir a esta H. Legislatura la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán; Para el ejercicio fiscal 2023, contemplando el rubro de ingresos extraordinarios, en razón de los requerimientos que autoridades judiciales realizan al Ayuntamiento por procedimientos de índole laboral, las cuales ascienden a más de dos millones de pesos a favor de particulares.



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

Es imperante hacer de manifiesto que para esta administración no es imposible cubrir con ingresos propios o contratar financiamientos para cubrir los montos requeridos en razón de los laudos notificados tanto por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios del Estado de Yucatán, el Tribunal de Justicia Administrativa, así como también por los expedientes de amparo que constantemente nos ciñen al cumplimiento de sentencias que exigen pagos en una sola exhibición.

Razón principal que sustenta la necesidad de planteamiento de esta iniciativa, con menores modificaciones al respecto de la presentada en el ejercicio 2022, puesto que únicamente se contemplan varias en función de la tasa inflacionaria, y en mérito de lo anterior, para la planeación programada, consiente y responsable, hemos considerado las variaciones planteadas para el ejercicio 2023.

Por lo que con base en los señalamientos que nos determinan que la Hacienda Municipal requiere para funcionar correctamente de tres normas fundamentales financieras para los recursos públicos, siendo estas, la ley hacendaria, la ley de ingresos y el presupuesto de egresos.

Entendiendo que es en la primera de ellas donde se establecen los conceptos por los cuales el municipio podrá percibir ingresos (impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, financiamientos y otras ayudas e ingresos extraordinarios); en la segunda siendo esta la ley de



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICATO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESENCIA

ingresos, las estimaciones que pretende recaudar u obtener el municipio por cada uno de estos ingresos; y, la tercera en la cual se determina de qué manera se pretenden ejercer estos ingresos.

Lo que viene a robustecerse con lo planteado a través de dos normativas que estructuran y abonan a la correcta correlación y congruencia de responsabilidad obligatoria para el Ayuntamiento, y la que hoy se presenta ante ustedes como iniciativa.

En ese contexto se manifiesta ampliamente que la iniciativa presentada se debe en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la cual establece en el artículo 61, que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48, los municipios deberán incluir también en sus respectivas leyes de ingresos las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza.

Ahora bien, por cuanto lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Es posible conocer que en su artículo 18, que, en las leyes de ingresos municipales, se deberán adicionar, entre otros aspectos, las proyecciones de finanzas públicas, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como los resultados de las mismas.

Por parte de la disposición estatal, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, indica en su artículo 200 bis, la obligatoriedad de los municipios para que sus leyes de ingresos y sus presupuestos de egresos sean congruentes con los criterios generales de política económica y también con las proyecciones realizadas en la federación; Por lo que de la misma forma nos ceñimos a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán cuyo artículo 41, apartado C, fracción XI, nos establece que como Cabildo deberemos aprobar las iniciativas de leyes de ingresos y remitirlas al este H. Congreso del estado, para su discusión.

Por lo anterior, con fundamento en las normativas referidas, el Ayuntamiento del Municipio de Río Lagartos, Yucatán 2021-2024, procedió a emitir el proyecto respectivo, realizando todos y cada uno de los ajustes económicos necesarios basados en proyecciones contables y financieras con la finalidad de satisfacer necesidades públicas y básicas y sobre todo prioritarias de una población que demanda más y mejores servicios inherentes a la función del Gobierno Municipal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa de Ley:

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

Handwritten signatures and stamps on the right margin.



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:

TÍTULO PRIMERO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO I

Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingresos



H. AYUNTAMIENTO DE
RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍO
MUNICIPAL

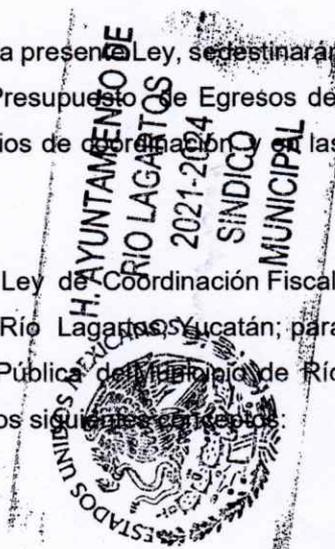
Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del municipio de Río Lagartos, Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2023; Las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de las contribuciones; Así como el estimado de ingresos a percibir en el mismo período.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, que tuvieran bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán; así como lo dispuesto en los convenios de colaboración y las leyes que se fundamenten.

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán, y la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán; para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2023, por los siguientes conceptos:

I.- Impuestos;





AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024

II.- Derechos;

III.- Contribuciones Especiales;



H. AYUNTAMIENTO
DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENTE

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE
RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍO
MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE
RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO
MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

[Handwritten signature]

- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VII.- Participaciones Federales y Estatales;
- VIII.- Aportaciones; e
- IX.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- En términos de lo dispuesto por el título I de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de impuestos, derechos y contribuciones, a percibir por la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio fiscal 2023, serán las establecidas en esta Ley.



H. AYUNTAMIENTO
DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA
MUNICIPAL

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II
De los Ingresos a Percibir

Artículo 6.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Río Lagartos, Yucatán, calcula percibir durante el ejercicio fiscal del año 2023, en concepto de Impuestos, son los siguientes:

Impuestos	\$ 969,791.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 121,291.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 121,291.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 468,779.00
> Impuesto Predial	\$ 468,779.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 355,135.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 355,135.00
Accesorios	\$ 24,586.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00
> Multas de Impuestos	586.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE
RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO
MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 7.- Los Derechos que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:



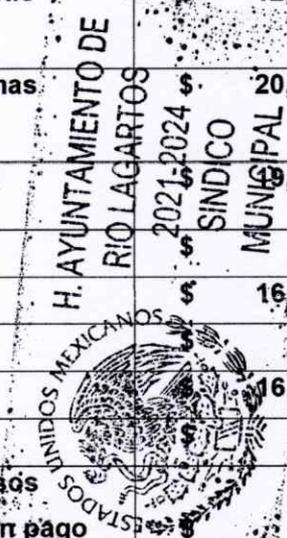
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

Derechos	\$ 434,498.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 34,254.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 12,019.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 22,235.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 273,398.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 72,318.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de Residuos	\$ 66,874.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 68,076.00
> Servicio de Panteones	\$ 43,358.00
> Servicio de Rastro	\$ 0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 22,782.00
> Servicio de Catastro	\$ 0.00
Otros Derechos	\$ 110,098.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 57,060.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 12,893.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas Oficiales	\$ 20,652.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 9,493.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 0.00
Accesorios	\$ 16,937.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 0.00
> Multas de Derechos	\$ 16,937.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación pago	\$ 0.00

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL





**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024**



[Handwritten signature]
PRESIDENCIA

Artículo 8.- Las Contribuciones Especiales que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00



[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
SECRETARÍO MUNICIPAL

Artículo 9.- Los Productos que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán las siguientes:

Productos	\$ 95,426.00
Productos de tipo corriente	\$ 19,100.00
> Derivados de Productos Financieros	\$ 19,100.00
Productos de capital	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago	\$ 76,326.00
> Otros Productos	\$ 76,326.00

[Handwritten signature]

Artículo 10.- Los Aprovechamientos que la Hacienda Pública Municipal percibirá se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 103,900.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$ 0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$ 0.00
> Cesiones	\$ 0.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

> Herencias	\$	0.00
> Legados	\$	0.00
> Donaciones	\$	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$	0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$	0.00
> Convenios con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$	66,000.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente.	\$	37,970.00
Aprovechamientos de capital.	\$	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024

Artículo 11.- Las Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$ 17,480,000.00
-----------------	------------------

Artículo 12.- Las Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Aportaciones	
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$ 280,000.00

Artículo 13.- Los Ingresos Extraordinarios que percibirá la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ 0.00



Handwritten signatures and notes on the right margin.



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Otras Ayudas, pensiones y jubilaciones y/o ingresos extraordinarios a cargo del poder ejecutivo del estado	\$ 2,000,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00
Convenios	\$ 0.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, entre otros.	\$ 0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA

Quintana Roo

El total de los ingresos que el Municipio de Río Lagartos percibirá durante el ejercicio fiscal de 2023, ascenderá a: \$ 29,363,685.00.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO I
Impuesto Predial

Artículo 14.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios, se determinará aplicando la siguiente:



Leopoldo

[Signature]



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS

2021-2024

PRÁSIDENCIA

El cálculo del impuesto predial será de la siguiente manera.

- a) Se determina el valor por m2 unitario del terreno correspondiente a su ubicación (ZONA). (Multiplicar el total de m2 por la zona en donde se ubica el predio)
- b) Se idéntica a la categoría (construcciones e industrial) a la que pertenece el tipo de construcción de acuerdo con la clasificación por cuota fija (Popular, Económica, Mediano, Calidad y de Lujo).
- c) Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el valor catastral del inmueble o terreno.
- d) Al resultado del valor catastral se multiplicara por el factor del 0.0025% del valor catastral actualizado $C=(A+B)(0.25)$



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

ZONA A	ZONA B	ZONA C	RUSTICOS MAYOR A 5,000.00 M2			TIPO DE CONSTRUCCIÓN	
			RÚSTICOS (ACCESO POR CARRETERA ASFALTADA \$/HA)	RÚSTICOS (ACCESO POR CAMIO BLANCO \$/HA)	RÚSTICOS (ACCESO POR BRECHAS \$/HA)	CATEGORIA	CLASIFICACIÓN POR CUOTA FIJA
TERRENO VALOR UNITARIO X M2 CENTRO (PLAZA PRINCIPAL, PRIMER CUADRO Y ZONA COMERCIAL)	ZONA URBANA FUERA DE ZONA A	ZONA DE TRANSICIÓN ANEXA A ZONA B					
\$500.00	\$300.00	\$200.00	\$100,000.00	\$150,000.00	\$180,000.00	CONSTRUCCIONES	POPULAR \$2,444.00
							ECONÓMICA \$3,744.00
							MEDIANO \$4,992.00
							CALIDAD \$6,240.00
							DE LUJO \$7,800.00
						INDUSTRIAL	MEDIANO \$6,240.00
							CALIDAD \$7,800.00
							DE LUJO \$9,360.00
CONSTRUCCIONES		POPULAR	Muros de madera; techos de teja, paja, lamina similar; pisos de tierra; puertas y ventanas de madera o herrería				
		ECONÓMICO	Muros de mampostería o block; techos de teja, paja, lamina similar; muebles de baños completos; pisos de pasta; puertas y ventanas de madera o herrería				
		MEDIANO	Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; lambrines de pasta. Azulejo o cerámica; puertas y ventanas de madera o herrería				
		CALIDAD	Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco; lambrines de pasta, azulejo o cerámico; pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera; herrería o aluminio.				

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL



Juan de M

Señal

Señal



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

	DE LUJO	Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco o molduras; lambrines de pasta, azulejo o cerámico, mármol o cantera; pisos de cerámica, mármol o cantera; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.
INDUSTRIAL	ECONÓMICO	Claros chicos; muros de block de cemento; techos de lámina de cartón o galvanizada; muebles de baño económicos; con o sin aplanados de mezcla de cal-arena; piso de tierra o cemento; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.
	MEDIANO	Claros medianos; columnas de fierro o concreto; muros de block de cemento; techos de lámina de asbesto o metálica; muebles de baño de mediana calidad; con o sin aplanados de mezcla de cal-arena; piso de cemento o mosaico; lambrines en los baños de azulejo o mosaico; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.
	CALIDAD	Cimiento de concreto armado; claros medianos; columnas de fierro o concreto; muros de block de cemento; techos de concreto prefabricado; muebles de baño de lujo; con aplanados de mezcla de cal- cemento-arena; piso de cemento especial o granito; lambrines en los baños con recubrimientos industriales; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA

Así mismo de acuerdo con el cálculo del valor catastral del predio y los terrenos, cuando no se pueda determinar el valor catastral se cobrará de acuerdo en la siguiente tarifa:

I.- Habitacional	\$ 200.00
II.- Comercial	\$ 600.00

Guadalupe M

Todo predio destinado a la producción agropecuaria se le cobrará \$ 20.00 pesos por hectárea (10 mil metros cuadrados), en caso de fracción de hectárea, se calculará la proporción.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 5% anual.

ZONA COSTERA

Predios de playa colindantes con el Golfo de México y su zona federal marítimo terrestre	\$ 30.00
--	----------

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL

Una vez calculado el valor catastral de los predios de la zona costera del municipio colindante con el Golfo de México y su zona federal marítimo terrestre, el impuesto predial a pagar será el 3% del valor catastral.



Handwritten signature



AYUNTAMIENTO DE
RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

COMISARÍA LAS COLORADAS

El cálculo del impuesto predial será de la siguiente manera.

- a) Se multiplica los m2 del terreno de acuerdo con los valores de construcción unitarios identificando, su tipo de construcción por la zona en la que corresponda.
- b) Al resultado del valor obtenido se multiplicará por el factor del 0.025%



AYUNTAMIENTO DE
RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA
MUNICIPAL

VALORES DE CONSTRUCCIÓN UNITARIOS	TIPO DE CONSTRUCCIÓN POR ZONA (M2)			
Para todos los terrenos sin construcción	\$ 4,000.00 / M2			
Para las construcciones, según los materiales siguientes:	ZONA CENTRAL	ZONA MEDIA	ZONA PERIFERIA	ZONA LAS COLORADAS
a) Concreto	\$ 4,400.00 M2	\$ 4,000.00 M2	\$ 3,600.00 M2	\$ 2,500.00 M2
b) Hierro y rollizos	\$ 3,850.00 M2	\$ 3,500.00 M2	\$ 3,150.00 M2	\$ 1,500.00 M2
c) Zinc, asbesto o teja	\$ 3,300.00 M2	\$ 3,000.00 M2	\$ 2,700.00 M2	\$ 1,000.00 M2
d) Cartón y paja	\$ 2,200.00 M2	\$ 2,000.00 M2	\$ 1,800.00 M2	\$ 500.00 M2

Artículo 15.- Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual. Así mismo los pensionados y jubilados que demuestren esta condición gozarán de un descuento del 50% anual si pagan su impuesto durante el primer bimestre del año.

Artículo 16.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, se causará aplicando al monto de la contraprestación pactada, los factores que establece la siguiente tarifa:

I.	Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casas habitación
II.	Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades comerciales

H. AYUNTAMIENTO DE
RÍO LAGARTOS
2021-2024
55%
MUNICIPAL



Gundam
J. J. J.



CAPÍTULO II
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 17.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se calculará aplicando a la base señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, la tasa del 3%.

El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, respecto de predios que formen parte de algún programa de escrituración de vivienda a personas de escasos recursos, realizado por el municipio, o en coordinación con alguna dependencia de gobierno federal o estatal, se calculará con

CAPÍTULO III
Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 18.- El Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos que se enumeran, se calculará aplicando a las bases establecidas en el artículo 55 de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, las siguientes tasas:

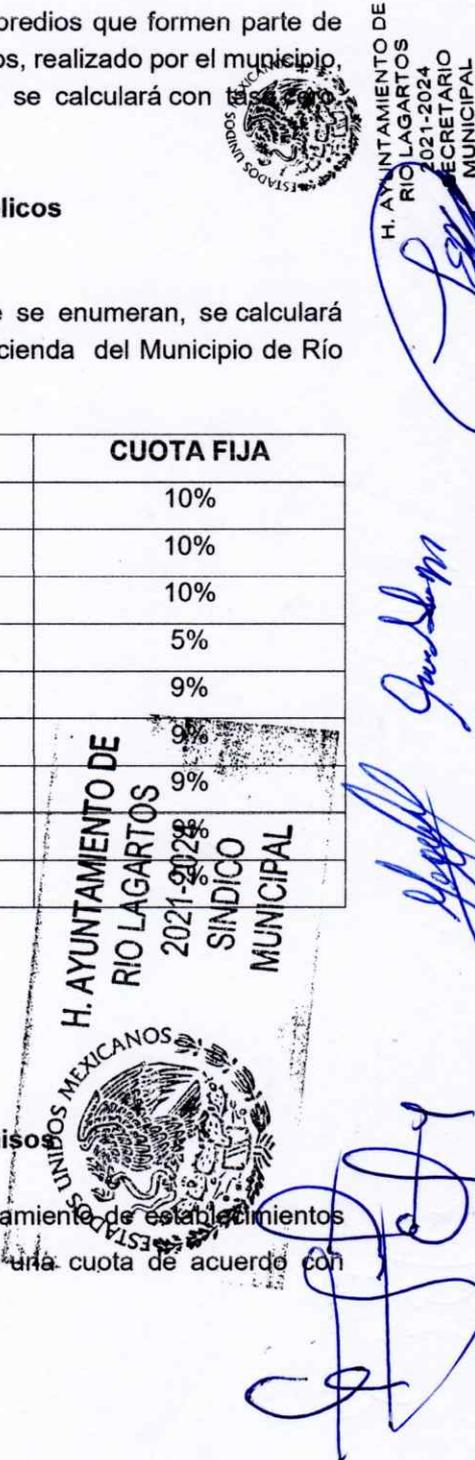
CONCEPTO	CUOTA FIJA
I. Bailes populares	10%
II. Bailes internacionales	10%
III. Luz y sonido	10%
IV. Circos	5%
V. Juegos mecánicos grandes (6 en adelante)	9%
VI. Juegos mecánicos (1 a 5)	9%
VII. Trenecito	9%
VIII. Carritos y motocicletas	8%
IX. Torneos Deportivos	2%

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por la expedición de Licencias y Permisos

Artículo 19.- En el otorgamiento de licencias de apertura para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, se cobrará una cuota de acuerdo con la siguiente tarifa:





AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

GIRO	Cuota por Apertura
I. Licorería	\$ 55,000.00
II. Expendio de cerveza	\$ 35,000.00
III. Tienda de autoservicio tipo A	\$ 35,000.00
IV. Tienda de autoservicio tipo B	\$ 35,000.00
V. Hoteles con Restaurantes	\$ 40,000.00
VI. Bares	\$ 40,000.00
VII. Restaurantes de lujo	\$ 40,000.00
VIII. Restaurantes	\$ 20,000.00

Artículo 20.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos o locales (semi fijos o ambulantes) que pretendan comercializar con la venta de bebidas alcohólicas, se les aplicará la tarifa diaria que a continuación se señala:

GIRO	Cuota fija
I. Expendio de cerveza	\$ 700.00
II. Super Mercados y tiendas de autoservicio	\$ 12,000.00
III. Ambulantes y Semi ambulantes	\$ 500.00

Horario Extraordinario

Respecto al horario extraordinario relacionado con la venta de bebidas alcohólicas será por cada hora diaria la tarifa de 1.5 UMA por hora.

Artículo 21.- Para el otorgamiento de permisos de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa anual que se relaciona a continuación:

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARIO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

[Handwritten signature]

GIRO	Cuota fija anualizada en la Unidad de Medida y Actualización
I. Hoteles con Restaurantes	700
II. Bares	500
III. Restaurantes de lujo	800
IV. Restaurantes	400

Artículo 22.- Para el otorgamiento de permisos eventuales de funcionamiento para establecimientos o locales (semi fijos o ambulantes) cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas, se aplicarán las tarifas que se relacionan a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

GIRO	Cuota fija diaria en la Unidad de Medida y Actualización
I.- Bares	500
II.- Discotecas	500

Artículo 23.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en el presente capítulo, se pagarán las cantidades siguientes:

GIRO	Cuota fija anualizada en pesos \$
I. Licorería	\$ 17,500.00
II. Expendio de cerveza	\$ 27,500.00
III. Tienda de autoservicio tipo A	\$ 3,500.00
IV. Tienda de autoservicio tipo B	\$ 27,500.00
V. Hoteles con Restaurantes	\$ 22,000.00
VI. Bares	\$ 5,500.00
VII. Restaurantes de lujo	\$ 25,500.00
VIII. Restaurantes	\$ 12,000.00

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024

SINDICO MUNICIPAL
[Handwritten signature]

Artículo 24.- Todo establecimiento, negocio y/o empresa en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro que no esté relacionado con la venta de bebidas alcohólicas, deberá pagar de acuerdo a la tasa que se determina en el siguiente cuadro de categorización de los giros comerciales tasados en la Unidad de Medida y Actualización.

[Handwritten signature]



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024**

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
 2021-2024
 PRESIDENCIA

CATEGORIZACIÓN DE LOS GIROS COMERCIALES	DERECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO	DERECHO DE RENOVACIÓN ANUAL
---	-------------------------------------	-----------------------------

MICRO ESTABLECIMIENTO	15 UMA	6 UMA
Expendios de Pan, Tortilla, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores, Loncherías, Taquerías, Torterías, Cocinas Económicas, Talabarterías, Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avíos para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Peleterías, Compra venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de Periódicos, Mesas de mercados (venta de alimentos, bisuterías y juguerías), Carpinterías, dulcerías, Taller de Reparaciones de Electrodomésticos, Mudanzas y Fletes, Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones, Fruterías y Verdulerías, Sastrerías, Cremería y Salchichonerías, Acuarios, Billares, Relojería y Gimnasios.		

PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO	20 UMA	9 UMA
Tienda de Regalo, Fonda, Cafetería, Carnicerías, Pescaderías y Pollerías, Taller y Expendio de Artesanías, Zapaterías, Tlapalerías, Ferreterías y Pinturas, Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado, Video Juegos, Ópticas, Lavanderías. Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios. Herrerías, Tornerías, Llanteras, Vulcanizadoras, Tienda de Ropa, Rentadoras de Ropa, Sub agencia de refrescos, Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales, Vidrios y Aluminios, Video Clubs en General, Mesas de mercados (Fruterías y Carnicerías), Academias de Estudios Complementarios, Molino-Tortillería, arte de pesca y Talleres de Costura.		

MEDIANO ESTABLECIMIENTO	25 UMA	12 UMA
Mudanzas, Lavadero de Vehículos, Cafetería-Restaurant, Farmacias, Boticas, Veterinarias y Similares, Pastelería, Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tlapalería y Materiales Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Centros de Servicios Varios, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales.		

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
 2021-2024
 SINDICO MUNICIPAL



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024**



H. AYUNTAMIENTO
DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

ESTABLECIMIENTO GRANDE	80 UMA	30 UMA.
Tienda de Abarrotes, Súper, Mini súper, Panadería (Fabrica), Centros de Servicio Automotriz, Servicios para Eventos Sociales, Salones de Eventos Sociales, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General, Compraventa de Motos y Bicicletas, Compra venta de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 Empleados, Hoteles, Posadas y Hospedajes (de 1 a 4 cuartos)		
EMPRESA COMERCIAL INDUSTRIAL O DE SERVICIO	200 UMA	140 UMA
Hoteles, Posadas y Hospedajes (de 5 cuartos en adelante), Clínicas y Hospitales. Casa de Cambio, Cinemas. Escuelas Particulares, Fábricas y Maquiladoras (hasta 20 empleados), Mueblería y Artículos para el Hogar.		
MEDIANA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	500 UMA	200 UMA
Bancos, Gasolineras, Fábricas de Blocks e insumos para construcción, Gaseras, Agencias de Automóviles Nuevos, Fábricas y Maquiladoras (hasta 50 empleados), Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles y Línea Blanca.		
GRAN EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	3000 UMA	1500 UMA.
Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Sistemas de Comunicación por Cable, Fábricas Maquiladoras y/o Industriales (de 100 empleado en adelante), paradero turístico, procesadoras		



H. AYUNTAMIENTO DE
RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍO MUNICIPAL

[Handwritten Signature]

El cobro de derechos por el otorgamiento licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 25.- Para el otorgamiento de los permisos para efectuar bailes se pagará por acuerdo con la siguiente tabla:

H. AYUNTAMIENTO DE
RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL





**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024**

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENTE

TIPO DE BAILE	Cuota fija por evento
I. Luz y Sonido	\$ 600.00
II. Bailes populares con grupos locales	\$ 400.00
III. Bailes populares con grupos foráneos	\$ 1,000.00

Artículo 26.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para la instalación de anuncios de toda índole, se realizará con base en las siguientes cuotas:

I. Por su posición o ubicación:	
a) de fachadas, muros y bardas	\$ 35.00 por m ²
II. Por su duración:	
a) Anuncios temporales: duración que no exceda los sesenta días	\$ 15.00 por m ² .
b) Anuncios permanentes: anuncios pintados, placas denominativas, fijados en cercas y muros, cuya duración exceda los sesenta días	\$ 70.00 por m ² .
III. Por su colocación: hasta por 30 días	
Colgantes	\$ 15.00 por m ² .
De azotea	\$ 15.00 por m ² .
Pintados	\$ 35.00 por m ² .

Artículo 27.- Por los servicios y trámites de desarrollo urbano del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, se aplicará la Unidad de Medida Actualizada por la tarifa anual que señale cada concepto de servicio, conforme a lo siguiente:

TABLA DE VALORES 2023 DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE SOLICITA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	
CONCEPTO DE SERVICIO	TARIFA UMA
1. LICENCIA DE USO DE SUELO.	
DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. HASTA 50 M ²	2.5
DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 51 M ² HASTA 200 M ²	13

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL
OFICIAL)

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 201 M ² HASTA 500 M ²	100	LICENCIA
DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 501 M ² HASTA 5,000 M ²	500	LICENCIA
DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. MAYOR DE 5,001 M ²	700	LICENCIA
FRACCIONAMIENTO HASTA 10,000 M ²	1000	LICENCIA
FRACCIONAMIENTO DE 10,001 M ² HASTA 50,000 M ²	2500	LICENCIA
FRACCIONAMIENTO DE 50,001 M ² HASTA 200,000 M ²	4000	LICENCIA
FRACCIONAMIENTO DE 200,001 M ² EN ADELANTE	5000	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. HASTA 50 M ²	10	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 51 M ² HASTA 200 M ²	50	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 201 M ² HASTA 500 M ²	70	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 501 M ² HASTA 5,000 M ²	100	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. MAYOR DE 5,001 M ²	150	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO HASTA 10,000 M ²	200	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO DE 10,001 M ² HASTA 50,000 M ²	400	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO DE 50,001 M ² HASTA 200,000 M ²	800	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO DE 200,001 M ² EN ADELANTE	1000	LICENCIA
SE PAGARÁ DE ACUERDO AL GIRO:		
1.- GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO	950	LICENCIA
2.- CASINO	2870	LICENCIA
3.- FUNERARIA	110	LICENCIA
4.- EXPENDIO DE CERVEZAS, TIENDA DE AUTOSERVICIO, LICORERIA O BAR	150	LICENCIA

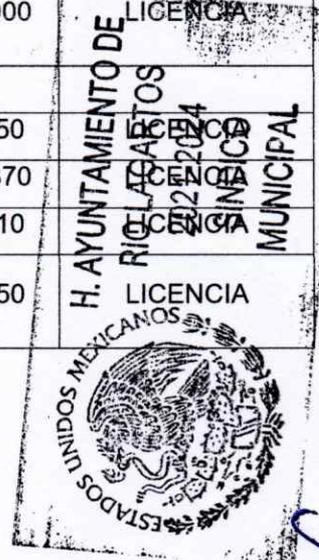


H. AYUNTAMIENTO DE
RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA
MUNICIPAL

Guadalupe M

[Signature]

[Signature]





AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

5.- CREMATORIO	280	LICENCIA
6.- VIDEO BAR, CABARET, CENTRO NOCTURNO O DISCO	380	LICENCIA
7.- SALA DE FIESTAS CERRADA	180	LICENCIA
8.- HOTEL MAYOR A 30 HABITACIONES	350	LICENCIA
9.- TORRE DE TELECOMUNICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA MONOPOLAR PARA COLOCACIÓN DE ANTENA CELULAR DE UNA BASE DE CONCRETO O ADICION DE CUALQUIER TIPO DE TELECOMUNICACIÓN SOBRE UNA TORRE DE ALTA TENSIÓN O SOBRE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.	400	LICENCIA
10.- FABRICAS, PROCESADORAS, INDUSTRIAS, BODEGAS, SILOS, POR M2	0.05	LICENCIA
*PARA LAS RENOVACIONES DE LOS CASOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 EL COSTO DE LA LICENCIA SERÁ DE UN 50% DEL IMPORTE ORIGINAL Y PARA EL CASO DEL NÚMERO 10 DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTA SERA ANUALIZADA		
2. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.		
A) PARA ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO.	10	CONSTANCIA
B) PARA ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU CONSUMO EN EL MISMO LUGAR	14	CONSTANCIA
C) PARA DESARROLLO INMOBILIARIO DE CUALQUIER TIPO.	500	CONSTANCIA
D) PARA CASA-HABITACIÓN UNIFAMILIAR UBICADA EN ZONAS DE RESERVA DE CRECIMIENTO.	100	CONSTANCIA
E) PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O EN VÍA PÚBLICA, EXCEPTO LAS QUE SE SEÑALAN EN LOS INCISOS G) Y H).	20	CONSTANCIA
F) PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AÉREA, CONSISTENTE EN CABLEADO O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN A EXCEPCIÓN DE LAS QUE FUERAN PROPIEDAD DE C.F.E	10	CONSTANCIA
G) PARA INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIÓN.	20	CONSTANCIA
H) PARA LA INSTALACIÓN DE GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO	10	CONSTANCIA
I) PARA LA INSTALACIÓN DE CIRCOS	10	CONSTANCIA
J) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES, FABRICAS, PROCESADORAS, INDUSTRIAS, BODEGAS, SILOS.	10	CONSTANCIA



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL



Handwritten signatures and stamps on the right margin.



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024
PRESIDENCIA

K) PARA ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE DIFERENTE A LOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS A), B), C), I) J) Y K) DE ESTA	5	CONSTANCIA
FRACCIÓN		
3. CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO	0.25	ML
4. TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN		
LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN		
* CON SUPERFICIE CUBIERTA HASTA 40 M ²	0.15	M ²
* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 41 M ² Y HASTA 80 M ²	0.17	M ²
* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 81 M ² HASTA 260 M ²	0.19	M ²
* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 260 M ²	0.40	M ²
LICENCIA PARA DEMOLICIÓN Y/O DESMANTELAMIENTO DE BARDAS	0.006	ML
LICENCIA PARA HACER CORTES O EXCAVACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	1.5	ML
LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS	0.08	ML
LICENCIA PARA EXCAVACIONES	0.12	M ²
LICENCIA PARA DEMOLICIÓN Y/O DESMANTELAMIENTO DISTINTA A BARDAS	0.12	M ²
POSTERIO Y TENDIDO DE LÍNEAS DENTRO DE MANCHA URBANA	0.15	ML
POSTERIO Y TENDIDO DE LÍNEAS FUERA DE MANCHA URBANA	0.075	M ²
REGULARIZACIÓN DE OBRA DE CUALQUIER DIMENSIÓN (CONSTRUCCIONES CON UN 50% DE AVANCE DE OBRA)	0.3	M ²
* PARA LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EL COSTO SERÁ DE UN 50% DEL IMPORTE ORIGINAL		
5. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA		
* CON SUPERFICIE CUBIERTA HASTA 40 M ²	0.025	M ²
* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 41 M ² Y HASTA 80 M ²	0.035	M ²
* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 81 M ² Y HASTA 260 M ²	0.045	M ²



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document.



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 260 M ²	0.055	M ²
* DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS EN VÍA PÚBLICA	0.025	M ²
* DE EXCAVACIÓN DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL INCISO ANTERIOR	0.035	M ²
* DE DEMOLICIÓN DISTINTA A LA DE BARDAS	0.025	M ²
6. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	0.025	M ² DE VÍA PÚBLICA
7. VALIDACIÓN DE PLANOS	0.35	POR PLANO
8. PERMISOS PARA ANUNCIOS		
A).- INSTALACIÓN DE ANUNCIOS DE PROPAGANDA PUBLICIDAD PERMANENTES EN INMUEBLES O EN MOBILIARIO URBANO A RAZON DE:	1	M ²
B).- INSTALACIÓN DE ANUNCIOS DE CARÁCTER DENOMINATIVO PERMANENTE EN INMUEBLES CON UNA SUPERFICIE MAYOR DE 1.5 M ² A RAZÓN DE	0.075	M ²
C).- INSTALACIÓN DE ANUNCIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD TRANSITORIOS EN INMUEBLES O EN MOBILIARIO URBANO, A RAZÓN DE:		
1.- DE 1 A 5 DÍAS NATURALES	0.25	M ²
2.- DE 1 A 10 DÍAS NATURALES	0.35	M ²
3.- DE 1 A 15 DÍAS NATURALES	0.45	M ²
4.- DE 1 A 30 DÍAS NATURALES	0.55	M ²
D).- POR EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD PERMANENTES EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, A RAZÓN DE:	2	M ²
E).- POR EXHIBICIÓN DE ANUNCIO DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD TRANSITORIOS EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, A RAZÓN DE:	1.5	M ²
F).- POR RENOVACIÓN DE PERMISOS PERMANENTES, PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD ASOCIADA A MÚSICA O SONIDO, A RAZÓN DE:	0.4	M ²
G).- PARA LA PROYECCIÓN ÓPTICA PERMANENTES DE ANUNCIOS, A RAZÓN DE:	2.25	M ²
H).- PARA LA PROYECCIÓN PERMANENTE A TRAVÉS DE	1.75	M ²



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ANUNCIOS:		
I).- POR EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS TRANSITORIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD INFLABLES	3	POR ELEMENTO
SUSPENDIDOS EN EL AIRE, CON CAPACIDAD DE MÁS DE 50 KG DE GAS HELIO, A RAZÓN DE:		PUBLICITARIO
J).- POR EXHIBICIÓN DE ANUNCIO FIGURATIVOS O VOLUMÉTRICOS, A RAZÓN DE:	5	POR ELEMENTO PUBLICITARIO
K).- POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD IMPRESA EN VOLANTES O FOLLETOS:		
1.- DE 1 HASTA 55 MILLARES	1	M ²
2.- POR MILLAR ADICIONAL	0.15	M ²
L).- POR LA INSTALACIÓN PERMANENTE DE ANUNCIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN INMUEBLES O EN MOBILIARIO URBANO CON LUZ NEÓN, A RAZÓN DE:	1.5	M ²
9. REVISIÓN PREVIA DE PROYECTO		
A) POR SEGUNDA REVISIÓN DE PROYECTO DE GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO	4	REVISIÓN
B) POR SEGUNDA REVISIÓN DE PROYECTO CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR A 1,000.00 M ²	4	REVISIÓN
C) POR SEGUNDA REVISIÓN DE PROYECTO DISTINTO A LOS COMPRENDIDOS A) O B)	2	REVISIÓN
D) A PARTIR DE LA TERCERA REVISIÓN DE UN PROYECTO DE GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO	8	REVISIÓN
E) A PARTIR DE LA TERCERA REVISIÓN DE UN PROYECTO CUYA SUPERFICIE CUBIERTA SEA MENOR DE 500 M ²	3	REVISIÓN
F) A PARTIR DE LA TERCERA DE UN PROYECTO CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR DE 500 M ² Y HASTA 1,000 M ²	6	REVISIÓN
G) A PARTIR DE LA TERCERA DE UN PROYECTO CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR A 1,000 M ²	8	REVISIÓN
10. REVISIÓN DE PROYECTOS DE LOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO		
A).- POR SEGUNDA REVISIÓN	3	
B).- A PARTIR DE LA TERCERA REVISIÓN:		



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
SECRETARIO MUNICIPAL

Guadalupe

Guadalupe

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL



Guadalupe



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



PRISIDENCIA
[Signature]

1.- DE FRACCIONAMIENTOS DE HASTA 1 HECTÁREA	5	CONSTANCIA
2.- DE FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 1 HASTA 5 HECTÁREAS	10	CONSTANCIA
3.- DE FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 5 HASTA 20 HECTÁREAS	15	CONSTANCIA
4.- DE FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 20 HECTÁREAS	20	CONSTANCIA
11. CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD PARA UNIÓN, DIVISIÓN O LOTIFICACIÓN DE PREDIOS	1.25	POR PREDIO RESULTANTE
12. VISITAS DE INSPECCIÓN		
A).- DE FOSAS SÉPTICAS:		
1.- PARA EL CASO DE DESARROLLO DE FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO HABITACIONAL, CUANDO SE REQUIERA UNA SEGUNDA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN	10	VISITA
2.- PARA LOS DEMÁS CASOS, CUANDO SE REQUIERA UNA TERCERA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN	10	VISITA
B).- POR CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL INCISO A) DE ESTA FRACCIÓN EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UNA TERCERA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN	10	VISITA
C).- PARA LA RECEPCIÓN O TERMINACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA, EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA UNA TERCERA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN, SE PAGARÁ:		
1.- POR LOS 10,000 M ² DE VIALIDAD		15
2.- POR CADA M ² EXCEDENTE		0.005
D).- PARA LA VERIFICACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA A SOLICITUD DEL PARTICULAR, SE PAGARÁ:		
1.- POR LOS PRIMEROS 10,000 M ² DE VIALIDAD		0.001
2.- POR CADA M ² EXCEDENTE		0.001
13. DIBUJO DE PLANOS CON APOYO DEL PADRÓN DE DIBUJANTES		
DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. 50 M ²	0.056	
DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 51 M ² HASTA 100 M ²	0.03	



SECRETARÍA MUNICIPAL
[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL



[Signature]

[Signature]



14. PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN		
INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS, YUCATÁN	35	POR EMPRESA
INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN	27	POR EMPRESA
* LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS TIENE VIGENCIA HASTA FINALIZAR EL AÑO EN CURSO DE SU INSCRIPCIÓN		

[Handwritten signature]

Artículo 28.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier otro evento o espectáculo en la vía pública se pagará la cantidad de 2 veces la Unidad de Medida y Actualización, exceptúa en eventos educativos y culturales.



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024 SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II

Derechos por la expedición de Certificados, Copias y Constancias

Artículo 29.- El cobro de derechos por el servicio de certificados y constancias que presta el ayuntamiento, se realizará aplicando las siguientes tarifas:

SERVICIO	TARIFA O CUOTA
Copias certificadas	\$ 3.00 por hoja
Constancias expedidas por el ayuntamiento	\$ 60.00 c/u
Reposición de constancias por hoja	\$ 16.00 por hoja
Compulsa de documentos por hoja	\$ 5.00 por hoja
Por certificado de no adeudo de impuestos	\$ 50.00
Por expedición de duplicados de recibos oficiales c/u	20.00 c/u

[Handwritten signature]

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Vigilancia y protección civil

Artículo 30.- Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagaran cuotas de acuerdo a las tarifas siguientes con base a la Unidad de Medida y Actualización:

- I.- Por día de servicio, dos veces la Unidad de Medida y Actualización, por cada elemento
- II.- Por hora de servicio 0.15 veces la Unidad de Medida y Actualización.

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024 SINDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



[Handwritten signature]
PRESIDENCIA

Artículo 30 Bis. - Por los servicios públicos en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las siguientes tarifas:

I. Autorización para realizar algún evento que fueran a tener una afluencia mayor a cien personas y que se realicen en espacios públicos o privados, en términos del artículo 39 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán:	50 UMA
II. Registro del programa interno de protección civil, en términos del artículo 62 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán:	70 UMA
III. Asesoría en la elaboración del programa interno de protección civil, en términos del artículo 63 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán:	200 UMA
IV.- Emisión del análisis de riesgo, cuando se trate de instituciones educativas particulares, hoteles, moteles, hostales, supermercados, minisúper, restaurantes, bares, salas de fiesta, discotecas, laboratorios y gasolineras, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán:	150 UMA



[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicio de Limpia

Artículo 31.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	Unidad de Medida de Actualización
I.- Por cada viaje de recolección con vehículo de hasta 7 metros cúbicos en caso de predios	5
II.- Por cada metro cuadrado en caso de predios baldíos	1

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



La superficie total del predio (terreno baldío) que debe limpiarse propietario cobrará la cantidad de \$5.00 el M2.

Cuando la Dirección de Servicios Públicos Municipales determine la limpieza de un predio baldío después de haberse agotado el procedimiento procesal administrativo, conforme al reglamento municipal correspondiente, la cantidad establecida será de \$ 10.00 m2.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESENCIA

Por la recolección y traslado de basura al punto de disposición final se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE GENERADOR	UNIDAD	CUOTA
Doméstico	Hasta 20 kg. Por día según la frecuencia de ruta	\$ 30.00 por mes
Comercial y/o industrial	Hasta 40 kg. Por día según frecuencia de ruta	\$ 300.00 por mes



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARIO MUNICIPAL

En caso que sea concesionada la recolección de basura, el concesionario deberá respetar las cuotas establecidas en esta ley, de conformidad a las bases por las cuales pudiera ser concesionado este servicio.

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 32.- El servicio municipal de agua potable, es de uso público urbano, exclusivo para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal, de conformidad a lo que establece la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo tanto, el municipio no puede brindar este servicio a usuarios que se dediquen a actividades agropecuarias, ya que es exclusivo para el uso y consumo de los usuarios que se ubiquen dentro de los polígonos de las poblaciones de la jurisdicción municipal, en función de la obligatoriedad del municipio de prestar servicios públicos a los habitantes y así contribuir al cuidado de la salud pública.

Los predios rústicos destinados a actividades agropecuarias o que se encuentren fuera de las poblaciones, deberán obtener el aprovechamiento de las aguas nacionales de conformidad a las leyes de la materia.

El cobro de derechos por el servicio de agua potable que preste el Ayuntamiento se realizará de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL



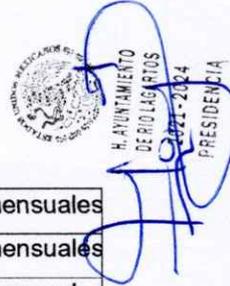
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024**



Por consumo doméstico en Río Lagartos	\$ 10.00 mensuales
Por consumo doméstico en las Coloradas	\$ 15.00 mensuales
Por consumo comercial	\$ 50.00 mensuales
Por consumo industrial sector turismo	\$ 100.00 mensuales
Por consumo industrial sector pesquero	\$ 150.00 mensuales
Por consumo industrial sector salinero	\$ 500.00 mensuales

Por la instalación nueva del suministro de agua potable, de cualquier tipo, se pagará la cantidad de \$1,000.00, hasta 10 ml, pago único.

La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, está facultada para crear el padrón de usuarios para efectos de organizar el mejor servicio a favor de los consumidores.



**CAPÍTULO VI
Derechos por Servicios en
Cementerios**

Artículo 33.- El cobro de derechos por los servicios en cementerios que preste el ayuntamiento, se calculará aplicando las siguientes tarifas:

Inhumación por 2 años	\$ 300.00
Exhumación	\$ 350.00
Exhumación después de transcurrido el término de ley	\$ 200.00
Adquisición de fosa a perpetuidad	\$ 2,000.00
Adquisición de cripta a perpetuidad	\$ 200.00
Refrendo anual por depósito de restos humanos	\$ 100.00
Expedición de duplicado de concesiones de perpetuidad	\$ 150.00

El pago de los derechos correspondientes se hará en el momento en que se solicite el servicio.

**CAPÍTULO VII
Derechos por Servicio de Rastro**

Artículo 34.- El cobro de derechos por los servicios de rastro que, en su caso, preste el





**AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024**



por los servicios de rastro que, en su caso, preste el ayuntamiento, se calculará aplicando la siguiente tarifa:

Matanza de ganado vacuno	\$ 31.50 por cabeza
--------------------------	---------------------

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 35.- Los derechos por el servicio de supervisión sanitaria de matanza de animales fuera del rastro, se pagarán con base en la cuota de:



I.- Ganado porcino	\$ 20.00 por cabeza
II.- Ganado vacuno	\$ 50.00 por cabeza

CAPÍTULO IX

Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Municipal

Artículo 36.- El cobro de derechos por el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público Municipal, se calculará aplicando las siguientes tarifas:

TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O USUARIO	TARIFA O CUOTA
I. Locatarios fijos en bazares y mercados municipales	\$ 10.00 por día
II. Locatarios semifijos	\$ 10.00 por día
III. Por uso de baños	\$ 5.00 por servicio
IV. Derecho de piso artículos de temporada.	\$ 50.00 por día

CAPÍTULO X

Derechos por Servicio de Depósito Municipal de Vehículos

Artículo 37.- El cobro de derechos por el servicio de corralón que preste el ayuntamiento, se realizará de conformidad con las siguientes tarifas diarias:

I. Vehículos pesados	\$ 80.00
----------------------	----------

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024 SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signatures]



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

IV. Triciclos y bicicletas	\$	5.00
----------------------------	----	------

CAPÍTULO XI

Derechos por Servicio por Alumbrado Público

Artículo 38.- La tarifa para el pago del derecho de alumbrado público será la que resulte de aplicar la tarifa prevista en la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán.

CAPÍTULO XII

**Derechos por Servicios que presta la
Unidad de Acceso a la Información
Pública**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo 39.- El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuito.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$0.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$3.00 por hoja
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL

TÍTULO CUARTO



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
RESIDENCIA

CONTRIBUCIONES DE
MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 40.- Una vez determinado el costo de la obra, en términos de los dispuesto por la ley de hacienda del municipio de Río Lagartos, Yucatán, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinoso o desproporcionada; la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de la obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARIO MUNICIPAL

TÍTULO
QUINTO
PRODUCTO
S

Artículo 41.- La hacienda pública municipal percibirá productos derivados de sus bienes muebles e inmuebles, así como financieros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán.

Juan de la Cruz

El Municipio percibirá productos derivados de los bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

Por arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles; el arrendamiento de bienes inmuebles a que se refiere la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podrá realizarse cuando dichos inmuebles no sean destinados a la administración o prestación de un servicio público, mediante la celebración del contrato que firmará el Presidente Municipal y el Secretario de la Comuna, previa la aprobación del cabildo y serán las partes que intervengan en el contrato respectivo las que determinen de común acuerdo el precio o renta, la duración del contrato y época y lugar del pago.

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL

- I.- Queda prohibido el subarrendamiento de los inmuebles a que se refiere el párrafo anterior.
- II.- Por arrendamiento temporal o concesiones por el tiempo útil de locales ubicados en bienes



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024
PRESIDENCIA

de dominio público, tales como: mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y

III.- Por concesiones del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas, y otros bienes de dominio público se cobrará de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán.

El Municipio, podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación. Para ello se requerirá el voto de las dos terceras partes del Cabildo y siempre que el valor de los bienes no exceda de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización; si excede de esa cantidad, pero no de 500 veces la Unidad de Medida y



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

Actualización, la venta se hará en la forma que previene el Código Civil del Estado de Yucatán, para los remates.

TÍTULO
SEXTO
APROVECHAMIENTOS

Artículo 42.- La hacienda pública municipal percibirá aprovechamientos derivados del cobro de multas administrativas, impuestas por autoridades federales no fiscales; multas impuestas por el ayuntamiento por infracciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, y/o a los reglamentos administrativos.

Artículo 43.- Las personas que cometan las infracciones señaladas en el artículo 161 de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos Yucatán, se harán acreedoras a las siguientes sanciones:

- I.- Serán sancionadas con multa de 1 a 2.5 la Unidad de Medida de Actualización, las personas que cometan las infracciones contenidas en las fracciones I, III, IV y V;
- II.- Serán sancionadas con multa de 1 a 5 la Unidad de Medida de Actualización, las personas que cometan la infracción contenida en la fracción VI;
- III.- Serán sancionadas con multa de 1 a 25 la Unidad de Medida de Actualización, las

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS 2021-2024
SINDICO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
PRESIDENCIA

personas que cometan la infracción contenida en la fracción II, y

IV.- Serán sancionadas con multas de 1 a 7.5 la Unidad de Medida de Actualización, las personas que cometan la infracción contenida en la fracción VII;

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Cuando se aplique una sanción la autoridad deberá fundar y motivar su resolución.

Se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Habrá reincidencia cuando:

Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por ese motivo.

Tratándose de infracciones que impliquen la falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por ese motivo.

Artículo 44.- Para el cobro de las multas por infracciones a los reglamentos municipales, se estará a lo dispuesto en cada uno de ellos.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y
APORTACIONES

Artículo 45.- El Municipio de Río Lagartos, Yucatán percibirá participaciones federales y estatales, así como aportaciones, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS
EXTRAORDINARIOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SECRETARIO MUNICIPAL

Guadalupe M.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024
SINDICO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
2021-2024

Artículo 46.- El municipio de Río Lagartos, Yucatán, podrá percibir ingresos extraordinarios vía empréstitos o financiamientos; o a través de la federación o el estado, por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones; de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas.

Transitorio

Artículo Único. - Para poder percibir aprovechamiento vía Infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS
PRESIDENCIA

C. JESÚS SANTIAGO CELIS TEC
SÍNDICO MUNICIPAL
SÍNDICO

C. LEONIDES ESTELA KUK X'OOI
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

C. OSCAR RENÉ ALCOECER MARFIL
REGIDOR

C. GENNY MARGARITA MORENO VEGA
REGIDOR

Nota.- Estas firmas corresponden la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2023, aprobada en fecha de sesión de fecha 23 de noviembre del 2022 y sus anexos.